

R E S U M E N

1º.- Las empresas en sus contratos de obras, arrendamientos, servicios, o ventas a Organismos Estatales, Autonómicos y Locales, deben incluir en el importe global de las propuestas verbales o escritas, el Tráfico de Empresas.

2º.- Las empresas, en las certificaciones, facturas u otros documentos de cobro, deben incluir un cajetín o sello de autoliquidación del ITE tal y como hemos expuesto anteriormente.

3º.- El Organismo que haya contratado con la empresa, ingresará el ITE retenido a ésta en Hacienda, en el caso de servicios, ejecuciones de obras, y arrendamientos, entregando un justificante del ingreso a la empresa. Si el citado Organismo no lo ingresa, deberá hacerlo la propia empresa trimestralmente, como en todas las demás operaciones que hace.

Por no alargar el tema preferimos no exponer el caso en el que hay que presentar sucesivas certificaciones de cobro por parte de la empresa, y ha cambiado el tipo impositivo. En este caso, los tribunales están cargando la diferencia de tipo impositivo al Organismo que trata con la empresa, y no a ésta, como a veces se pretende.

Tampoco podemos exponer el tema de las exenciones en las ejecuciones de obras, cuando se trata de viviendas de protección oficial, ejecuciones parciales de obra, o en la construcción de edificios para Organismos Estatales, Autonómicos o Locales en "ZONAS DE RESERVA URBANA", etc. No obstante, el tema se puede tratar por los afectados con esta Asesoría Fiscal.

EL ASESOR FISCAL

